

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 29 de abril de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0159

Encontrándose las diligencias al Despacho con la subsanación de la demanda, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 2 del auto inadmisorio de fecha 16 de abril de 2021, toda vez que no aportó prueba alguna del contrato mediante el cual se pretendía declarar un incumplimiento, aunado a ello, tampoco se aportó el derecho de petición donde solicitó ante la demandada el susodicho contrato y éste hubiese sido negado (Num 4 art. 43 del C.G. del Proceso), en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4, artículo 90 del Código General del Proceso).

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 29 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 047

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria